Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

176

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF. : APRUEBA CONTRATO DE USUFRUCTO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

VALPARAISO, 27 ENE. 2015

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución 015/26, de 2000, la Resolución N°015/172, de 2001 y sus modificaciones y Resolución exenta N°015/102 de fecha 20 de Mayo de 2014, que nombra a la Directora Regional de Valparaíso (T y P), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, es un compromiso Programático del Gobierno de la Sra. Presidenta Michelle Bachelet, la construcción de 4.500 salas cuna para el período 2014-2018.

2. Que, en tal sentido se hace necesario resguardar la inversión pública constituyendo un derecho real de usufructo sobre el inmueble perteneciente a un tercero donde se emplazará un jardín infantil y que será construido y administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, para tal efecto con fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribió entre la Ilustre Municipalidad de Santa María y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un contrato de usufructo a título gratuito en favor de este servicio público, por un periodo de 50 años y que recae sobre el inmueble inscrito a fojas mil ochocientos sesenta y cuatro número dos mil nueve del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.

4. Que, el referido usufructo fue inscrito a fojas 1066 vuelta número 876 en el Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.

5. Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, el Contrato de Usufructo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa María y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 30 de septiembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

REPERTORIO Nº 8.533/2.014.-

USUFRUCTO GRATUITO POR ACTO ENTRE VIVOS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

=a=

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

****

En Viña del Mar, República de Chile, a treinta de Septiembre de dos mil catorce, ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR,** Abogado, Notario Público de esta ciudad, con oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco comparecen: don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, chileno, casado, profesor, cedula nacional de identidad número nueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres raya ocho, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta nueve millones cincuenta y un mil guión seis, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins número cuatrocientos ochenta y tres, Comuna de Santa María , por una parte; y por la otra doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CÁCERES**, chilena, soltera, asistente social, cedula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veinte y nueve guion cinco, en su calidad de Directora Regional(transitorio provisional) de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario numero setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, ambas con domicilio en calle Aldunate número mil seiscientos cincuenta y seis, comuna de Valparaíso, todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las cedulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo. **PRIMERO:** la Ilustre Municipalidad de Santa María, es dueña del Área de equipamiento comunitario Uno, situada entre las calles los Avellanos, hoy calle Ahumada Oriente y calle El Canelo de la Población Los Robles,

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Segunda Etapa, de la comuna de Santa María de esta provincia, singularizado en el nuevo plano que se archiva con el numero novecientos cincuenta y ocho al Registro de Documentos de Propiedad de dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, tiene actualmente una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y los siguientes deslindes: Al Nororiente, en veintiséis coma cuarenta y cuatro metros con pasaje El Laurel; al Suroriente, en treinta y siete coma trece metros con calle El Canelo; al Norponiente, en veintiocho coma treinta y tres metros con área verde numero Tres; al Surponiente, en veinticuatro coma setenta y cuatro metros con calle Los Avellanos; y al Oriente, en ochavo de uno coma cincuenta y cuatro metros con calle El Canelo y pasaje El Laurel.-Lo adquirió por el solo ministerio de la ley, en virtud a lo dispuesto en el articulo setenta de la ley General de Urbanismo y Construcción, sirviendo de titulo el Certificado de Recepción de Obras y Urbanización y Aprobación de Loteo N°cero uno/diez del D.O.M de Santa María del cero siete de mayo de dos mil diez, que se archivó con el N° trescientos setenta y nueve al Registro de Documentos de Propiedad de dos mil diez.-Este inmueble se encontraba ya inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa María a fojas mil novecientos ochenta y ocho N° dos mil ciento ochenta al registro de Propiedad de dos mil doce.- Posteriormente se rectificó la superficie y deslindes conforme a Minuta y Resolución de rectificación de Deslindes número cero uno/dos mil catorce del D.O.M de Santa María , que se archivo con los números novecientos cincuenta y nueve y novecientos sesenta al registro de Documentos de Propiedad de dos mil catorce.-Rol de avalúos número doscientos once guión cuarenta y uno de la comuna de Santa María; y actualmente se encuentra inscrito a su nombre a fojas mil ochocientos sesenta y cuatro número dos mil nueve del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Santa María debidamente representada por su alcalde don Claudio Zurita Ibarra cede y transfiere, gratuitamente y por el **plazo de cincuenta años**, el usufructo sobre el predio individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** debidamente representada por su Directora Regional doña Priscila del Carmen Corsi Cáceres, quien acepta el usufructo en este acto para la institución que representa. El cedente se reserva la nuda propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo. **Lo anterior según consta del Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal número veinticuatro de fecha veinte y uno de mayo de dos mil catorce.- TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **el honorable Concejo Municipal de Santa María por unanimidad de sus miembros otorgó su autorización, la que consta del certificado de acuerdo numero veinticuatro de fecha veinte de mayo de dos mil catorce,. CUARTO:** A su turno, el usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen. **QUINTO:** Se libera,

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne. **SEXTO:** Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento la cosa fructuaria, sin autorización del dueño del predio, bajo sanción de perder su derecho de usufructo. Este gravamen pesará sobre el usufructuario, indistintamente, de la persona del dueño de la propiedad gravada en este acto. **SEPTIMO:** Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; **OCTAVO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera corresponderles. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar indistinta y separadamente, en su nombre y representación, a los abogados Rafael Gonzalez Silva, Danilo Marambio Aguilera, Julio Leon Escudero, para que con la sola firma de alguno de estos, agregue, rectifique, enmiende o complete la presente escritura en todo lo que sea necesario para la donación, cesión y transferencia del presente Usufructo. **DÉCIMO:** la personería de don Claudio Zurita Ibarra para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa María, consta en acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la quinta región rol: trescientos veinte del año dos mil doce, y la personería de doña Priscila Corsi Cáceres para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución número ciento dos de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por los abogados Julio León Escudero y Rafael González Silva. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en conjunto con el Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/PMB/DMA/RGS
Distribución:

- Unidad Jurídica
- Programa Meta Presidencial
- Oficina de Partes (con originales)